

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 03/09/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y CARRERA 41 No. 18 - 31 VILLAVICENCIO - META

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500550761 20155500550761

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16187 de 8/25/2015 por la(s) cual(es) se ACLARA LA RESOLUCION No. 4880 DEL 06/04/2015 DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mísmas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación;

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S	I	NO X
Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.		
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.		

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLÍNA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado, Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolfeal\Desktop\ABRE.pdt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE 516387

2.5 AGD 7019

Por la cual se aciara la Resolución No. 4880 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se aperturó una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, de propiedad de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, identificada con el NIT.900157071-2.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 4880 de 6 de abril de 2015 se aperturó investigación administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, de propiedad de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, identificada con el NIT.900157071-2., por presunta violación a los numerates 8,11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Que la notificación de la Resolución No. 4880 de 6 de abril de 2015 se surtió por Notificación por Aviso el día 20 de abril de 2015, según planilla que obra en el expediente; la investigada no presento escrito de descargos, ni aporto documentos, ni solicito la práctica de pruebas. \S

Que teniendo en cuenta los principios que rigen la actuación de la administración, basados en el artículo 209 de la Constitución Política, se busca la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido lo que habilita a la Superintendencía para subsanar o sanear sus actuaciones y poderle dar ejecución a la decisión tomada en el acto.

Por la cual se aclara la Resolución No. 4880 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se aperturó una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, de propiedad de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, identificada con el NIT.900167071-2.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la administración para corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que este despacho advierte que dentro del texto de la Resolución 4880 del 6 de abril de 2015, que apertura la investigación contra el Centro de Reconocimiento CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, de propiedad de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, identificada con el NIT.900157071-2., debido a un error de digitación, se hizo alusión a la imposición de una medida preventiva en el encabezado de cada uno de sus folios y en la parte resolutiva de la misma.

Que una vez verificado el contenido íntegro de la Resolución en cuestión, el Despacho advierte que dentro de la misma no se impuso medida preventiva alguna en contra el Centro de Reconocimiento, razón por la cual su alusión corresponde a un error mecanográfico involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en la Resolución No. 4880 del 6 de Abril de 2015, se suprimirán cada uno de los acápites y párrafos que aluden a la medida preventiva y en especial en lo que hace referencia al artículo 4 que a la letra dice: "....y al Ministerio de Transporte para que dé cumptimiento a la medida preventiva adoptada en el artículo 2 de la presente disposición".

Que teniendo en cuenta que se trata de un error de transcripción que no modifica de manera alguna el fondo de la decisión, los demás términos de la precitada resolución quedarán incolumes y en ningún caso la coπección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 4880 del 6 de Abril de 2015 en el sentido de suprimir del contenido de la misma, la alusión que se haga a la imposición de una medida preventiva, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 4890 del 6 de Abril de 2015 quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superinténdencia de Puertos y Transporte, al representante legal y/o quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, de propiedad de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT,

Por la cual se aclara la Resolución No. 4880 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se aperturó una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, de propiedad de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, identificada con el NiT.900157071-2.

identificada con el NIT.900157071-2., en la CARRERA 41 No 18 – 31 de la ciudad de VILLAVICENCIO departamento del META, de conformidad con el articulo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remitase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

±1.61.87

25 AGD 2015

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Jorge Alberto Reyes
Reviso: Danskia Negratie G. Coord, Grupo investigaciones y Control
C:\tisers\jorgereyes\Dacuments\AtiTO DE PRUEBAS\Aciamtorias CRCs\Agosto\CRC CEATT.dac



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando .

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL
TRANSPORTE LYDA
SIGLA : C.E.A.T.T. LYDA
N.I.T.:900157071-2
DIRECCION COMERCIAL:KRA 41 N. 18-31
DOMICILIO : VILLAVICENCIO
TELEFONG COMERCIAL 1: 6715586
TELEFONG COMERCIAL 3: 3124628700
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :KRA 41 N. 18-31
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO
E-MAIL COMERCIAL:SECRETARIA.CEATT@GMAIL.COM

E-MAIL NOT. JUDICIAL: HEYMALUZP1477@NOTMAIL.COM

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6715586
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3124628700
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00157831 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 21 DE JUNIO DE 2007 RENOVO EL AÑO 2014 , EL 15 DE MAYO DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE FOR ESCRITURA PUBLICA NO. 8002210 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 16 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00026976 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA

CERTIFICA:

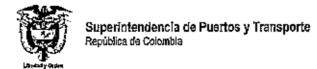
ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002249 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 25 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00028976 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE MAYO DE 2027 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD DEL TRANSITO





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500526391

Bogotá, 25/08/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT
CARRERA 41 No. 18 - 31

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

VILLAVICENCIO - META

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16187 de 25/08/2015 por la(s) cual(es) se ACLARA LA RESOLUCION No. 4880 DEL 06/04/2015 DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de Junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u> en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribid: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipeperdo\AppDate\Loca\Temp\80258391 2015 08 25 16 34 52.cdt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD EPARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL
TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT
CARRERA 41 No. 18 - 31
VILLAVICENCIO - META

